

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité II

Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente

PROYECTOS DE REVISIONES DE LAS DECISIONES 14.39 A 14.41

Este documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP15 Doc. 22, Anexo 2, aprobado en su forma enmendada tras los debates que tuvieron lugar en la sexta sesión del Comité II

Dirigida a la Secretaría

14.39 (Rev. CoP15) Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría, en consulta con el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial:

- a) realizará un estudio de las prácticas de las Partes en materia de presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II en relación, por ejemplo, con el grado de exhaustividad y detalle;
- b) identificará casos en los que la compilación de datos sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II haya contribuido en cierta medida a la detección del comercio ilegal o a cualquier otro análisis relacionado con la conservación de la flora silvestre;
- c) teniendo en cuenta los resultados de los párrafos a) y b) *supra*, analizará el texto de la Convención y las resoluciones con el fin de determinar los elementos vinculantes y no vinculantes en materia de presentación de informes, con especial interés en las plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II. La Secretaría elaborará una lista de opciones para simplificar esa presentación de informes; y
- d) comunicará sus resultados al Comité de Flora antes de su 20ª reunión.

Dirigida al Comité de Flora

14.40 (Rev. CoP15) El Comité de Flora, tras considerar el informe de la Secretaría:

- a) determinará si hay algunas plantas reproducidas artificialmente de taxa del Apéndice II para las que la presentación detallada de informes es menos valiosa; y
- b) comunicará sus resultados al Comité Permanente en su 62ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

14.41 (Rev. CoP15) El Comité Permanente:

- a) teniendo en cuenta los resultados del Comité de Flora, determinará si es posible simplificar la presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente del Apéndice II; y

- b) comunicará sus resultados a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes y presentará proyectos de enmienda de las resoluciones correspondientes, según proceda.